

**SISTEMA NACIONAL DE
ESTUDIOS DE POSTGRADO**

EL SISTEMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (SINEP)

Artículo 1.- Definición.

El Sistema Nacional de Estudios de Postgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano encargado de diseñar, implementar y evaluar los Programas de Postgrado en la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- Fines y objetivos.

Integrar de manera estructurada y orgánica todos los Programas de Postgrado que ofertan y desarrollan las Universidades del Sistema, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel para el proceso de desarrollo, sobre bases científicas, a nivel local, regional y nacional.

Optimar el uso de los recursos físicos, financieros y humanos para la ejecución de los Programas de Postgrado, a través de acciones de coordinación, intercambio y de ejecución de proyectos conjuntos entre los subsistemas.

Asegurar la cualificación al máximo nivel académico para todos los Programas que se desarrollen en el SINEP. Estos objetivos podrán ser alcanzados a través de las siguientes estrategias.

- a) Establecer nuevos modelos didácticos que superen las prácticas tradicionales pedagógicas.
- b) Congregar y producir dentro de la planta docente del Sistema, cuadros académicos altamente calificados en el cuarto nivel, que aseguren el fortalecimiento y la mejora de la misión académica, socio-política, socioeconómica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad al título profesional.
- c) Vincular estrechamente los programas postgraduales con los programas y proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- Organización del SINEP.

Las máximas instancias de decisión del SINEP son:

1. El Congreso Nacional de Universidades.
2. Las Conferencias Nacionales de Universidades.
3. El Consejo Universitario de cada Universidad.
4. Secretaría Nacional de Postgrado del CEUB.

Los Órganos de coordinación del SINEP son:

1. La Reunión Nacional de Postgrado (RENAP)
2. Reunión Nacional de Directores de Postgrado (REDIPOST)
3. El Consejo de Postgrado de cada Universidad
4. La Unidad de Administración de Postgrado de cada Universidad
5. Las Unidades de Postgrado Facultativas

Artículo 4.- Funcionamiento.

El SINEP, funciona mediante:

- a) Interactuando entre las instancias de decisión, los órganos de coordinación y las Unidades Operativas.
- b) El conjunto integral del SINEP, coadyuva a la formulación y desarrollo de los Planes Nacionales y de Desarrollo Universitario, velando que el mismo responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad.

Artículo 5.- De la Reunión Nacional de Postgrado.

La RENAP está conformada por delegados de las doce Universidades del Sistema Universitario Boliviano de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Vicerrector
- b) El Secretario Nacional de Postgrado
- c) El Director de Postgrado

Son atribuciones de la RENAP, las siguientes:

- a) Formular las políticas, estrategias y planes del SINEP

- b) Promover el relacionamiento del SINEP con instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- c) Coordinar los planes de organización y desarrollo postgradual que adopten las Unidades de Postgrado del Sistema.
- d) Organizar eventos a objeto de debatir la problemática del cuarto nivel en el ámbito nacional.
- e) Evaluar las actividades y recomendaciones emergentes de las reuniones sectoriales postgraduales para su aplicación en el Sistema Nacional de Postgrado.
- f) Promover acciones de apoyo múltiple al Sistema, abriendo la posibilidad de incrementar el estudio de una o más lenguas extranjeras en los estudios de postgrado.
- g) Promover la organización conjunta de programas de postgrado.
- h) Evaluar el funcionamiento y la ejecución de los programas postgraduales.

Artículo 6.- La Secretaría Nacional de Postgrado.

El Secretario Nacional de Postgrado, dirige la Secretaría Nacional de Postgrado.

La elección del Secretario Nacional de Postgrado, se realiza en sesión ordinaria del Congreso Nacional de Universidades.

Para ser elegido Secretario Nacional de Postgrado, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Universitario Boliviano, el Postulante debe poseer imprescindiblemente el título de Postgrado de nivel mínimo de maestría, presentar un Plan de Trabajo y tener experiencia demostrada en actividades postgraduales.

La Secretaría Nacional de Postgrado, coordinará y ejecutará y evaluará las determinaciones emanadas en las instancias superiores.

Artículo 7.- De las atribuciones de los órganos de coordinación de cada universidad.

Además de las atribuciones que le otorguen sus respectivas universidades, se establecen las siguientes:

- a) Tener representación ante todas las instancias correspondientes en particular ante el Honorable Consejo Universitario, en los temas que son de su competencia.
- b) Ejecutar los planes globales en materia de postgrado.
- c) Considerar, evaluar y en su caso elevar ante las instancias superiores las propuestas de programas de postgrado de las unidades operativas.
- d) Coordinar las actividades de postgrado de las unidades facultativas.

Artículo 8.-

ORGANIGRAMA DEL POSTGRADO

